

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes caratulados "SENAF - SAO (R.B.A.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" Expte. SA-00147-F-2026, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 13 de mayo de 2026, mediante DISPOSICION N° 029/2026-SENAFSAO, se adoptó la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor del niño B.A.R. DNI. N° 5., en la modalidad "Integración en núcleos familiares alternativos"- artículos 39 inc. h) y 43 de la Ley 4109, es decir, la inclusión en el núcleo familiar alternativo de su tía materna, S.G.R. DNI. N° 3., por el plazo de 90 (noventa) días, es decir a partir del día 13/05/2026 y hasta el día 12/08/2026.-

II.- Que, en la fecha 02 de junio de 2026, se realizó la audiencia de escucha con el niño y en el día de la fecha la audiencia con la progenitora, según consta en las actas respectivas.-

III.- Así, y oída que fuera la Defensora de Menores e Incapaces quién ha prestado su conformidad con la adopción de la misma y demás constancias de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar;

RESUELVO:

1.- Ratificar la Medida Excepcional de Protección de Derechos adoptada a favor del niño B.A.R. DNI. N° 5., consistente en su inclusión en el núcleo familiar alternativo de su tía materna, S.G.R. DNI. N° 3., por el plazo de 90 (noventa) días, es decir a partir del día 13/05/2026 y hasta el día 12/08/2026.-

2.- Que, en atención a lo dialogado en la audiencia, la progenitora se compromete a acreditar el certificado del tratamiento psicológico a los fines de trabajar y deslegitimizar sus modos violentos en el ejercicio del rol materno, y estarse a los señalamientos que le indique el Organismo de protección. Los certificados deberán acreditarse en el plazo de 5 días de notificada la presente.-

3.- El Organismo trabajará en encuentros entre el niño y su madre, y entre el niño y sus hermanos, los que se llevarán a cabo por intermedio del tía materno, debiendo informar a este Juzgado.-

3.- Hágase saber al Organismo de Protección que deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos, y en especial valorando la postura de la

progenitora para trabajar sobre la situación familiar.-

4.- Regístrese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt